

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

CONSTANCIA

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora no ha hecho entrega del certificado de entrega de notificación por aviso a la demandada Yaritza Gil Rodríguez Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.

Armero Guayabal, Tolima, trece de noviembre de dos mil veinte (2020).

Johanna Alexandra León
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

La apoderada de la parte demandante allega memorial en el que da cuenta de que hizo entrega del soporte del envío de la notificación por AVISO de la parte demandada, solicitando tenerlo en cuenta para efectos de impulso procesal sin que se aporte la constancia de entrega a la pasiva; al respecto, se considera:

Que al tenor del inciso 4 del artículo 292 del Código General del Proceso y, dado que no se cumplen las directrices insertas en la norma, se dispone requerir a la parte demandante para que aporte en debida forma el trámite de notificación por aviso de la parte demandada esto es, señora Yaritza Gil Rodríguez, lo anterior, por cuanto no existe constancia de la empresa de servicio postal de que haya sido entregada la notificación o que dicha copia se anexara al expediente.

Por Secretaría, mediante comunicación al correo reportado por la letrada yeimicarolinabonilla@gmail.com, se comunicará el requerimiento.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ